II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2-20 kV «Gala» (S.T.R. «Gamonal») entre el apoyo n.º 15.071 y C.T. «Convento-Villímar» a desmantelar y nuevo C.T.I.C. 100 kVA en el municipio de Burgos (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: ATLI/29.035.

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 21 de septiembre de 2018 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 6, 19 y 25 de octubre de 2018 en El Correo de Burgos, Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo, ha estado publicado en la página web de la Junta de Castilla y León durante veinte días naturales desde la publicación del último anuncio (25/10/2018).

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Servicio Territorial de Cultura que emite informe condicionado por afecciones al patrimonio, que es aceptado por la compañía. Asimismo, se remite anuncio y copia del expediente al Ayuntamiento de Burgos para su informe y exposición al público. El Ayuntamiento certifica la exposición y emite informe favorable.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados y la compañía presenta acuerdos con varios afectados.

Fundamentos de derecho:

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a propuesta del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea M.T. de 13,2-20 kV «Gala» n.º 475610 de subestación transformadora «Gamonal», con origen en nuevo apoyo n.º 15.072, y final en nuevo apoyo n.º 25.778, de 451 m de longitud y conductor 47-AL1/8ST1A.

– Nuevo centro de transformación de intemperie compacto con envolvente prefabricada de superficie, denominado «Villímar Convento» n.º 902514624 con 1 transformador de 100 kVA bitensión 20-13,2/B2 y 1 cuadro de BT de 2 salidas, en el municipio de Burgos en parcela particular.

– Una salida en subterráneo de B.T. con origen en el cuadro de B.T. del nuevo centro de transformación, y final en el armario de protección y medida reubicado del Convento de San Esteban, de 6 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x50 mm^2 AL.

– Paso a tensión B2 del suministro de la red de B.T. existente, adecuándose para la dotación de los sistemas de telegestión necesarios acordes con la normativa en el momento de la ejecución del proyecto.

– Desmontaje de 460 m de línea aérea de M.T., 180 m de línea aérea de B.T., 15 m de línea subterránea de B.T., 7 apoyos de madera, 7 apoyos de hormigón, el C.T. actual «Convento-Villímar» n.º 100100860, crucetas y aisladores.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2018.

El Delegado Territorial,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LAMT 13,2-20 KV «GALA» (STR «GAMONAL») ENTRE EL APOYO N.º 15.071 Y C.T. «CONVENTO-VILLÍMAR» A DESMANTELAR Y NUEVO C.T.I.C. 100 KVA BURGOS

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AÉREA (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERV. DE PASO SUBT. (m2)	CENTRO DE TRANSF. (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	z	CLASE	CULTIVO	PARAJE
4	BURGOS	27	94	378						MATA PEDROSA JOSE LUIS	18	71	09900A018000710000UI	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CRUCERO
10	BURGOS	22	75	301						LOPEZ SAGREDO JULIAN (HDROS.)	18	78	09900A018000780000UW	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CRUCERO
11	BURGOS	15	54	216						LOPEZ SAGREDO FLORENTINO	18	79	09900A018000790000UA	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CRUCERO
12	BURGOS	17	58	231						MATA PEDROSA JOSEFINA	18	80	09900A018000800000UH	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CRUCERO
13	BURGOS	65	229	915	25777	0,49	50			GOMEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN JESUS	18	81	09900A018000810000UW	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CONVENTO
14	BURGOS	40	140	516						LOPEZ SAGREDO FLORENTINO	18	82	09900A018000820000UA	RÚSTICO	LABOR SECANO	EL CONVENTO
16	BURGOS	1	7	142						AYUNTAMIENTO DE BURGOS	18	9019	09900A018090190000UM	RÚSTICO	OTROS	RIBAZO